

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que la parte demandante allegó escrito por medio del cual solicita aclaración en la medida decretada sobre el salario de la demandada ANGIE LILIANA MOSQUERA BUITRAGO, en lo que respecta a la entidad que funge como su empleador. Sírvasse proveer.-

Armenia Quindío, 12 de febrero de 2021



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO, DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



REFERENCIA: 2020-00456

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JHON FREDY MUÑOZ RAMIREZ

DEMANDADOS: ANGIE LILIANA MOSQUERA BUITRAGO Y LUIS ELOY RESTREPO RESTREPO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, realizada por la parte demandante, y como quiera que el Despacho lo encuentra procedente, se aclara que la medida de embargo decretada en el auto fechado al 24 de noviembre de 2020, sobre el salario de la demandada **ANGIE LILIANA MOSQUERA BUITRAGO**, en el sentido que presta sus servicios al ESTABLECIMIENTO SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., empero, a través de la empresa **INCOPAC S.A.**; por tanto, se debe oficiar a esta última.

Igualmente, se le hace saber que el oficio 1119, sí fue enviado por este Despacho el día 15 de enero de 2021, tal y como obra en el plenario.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _ DEL
15 DE FEBRERO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

GAT

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

273186b4e8376a59bce369090f01696887cad28fcb2d046ea907cc0fef019912

Documento generado en 11/02/2021 08:36:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>